

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00349-00

Se rechaza la demanda declarativa formulada por EPIAS SAS por cuanto no se reúne los requisitos del artículo 430 del Código General del Proceso para darle trámite, pues el mandamiento de pago no fue revocado por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, sino que el proceso concluyó en sentencia debidamente ejecutoriada donde se denegó las pretensiones de la demanda y se decretó la consecuente terminación del proceso.

Amén si en gracia de discusión fuera viable, la misma resulta extemporánea conforme lo previsto en el artículo 430 *ib*.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

J.R.